



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 24/11/2010

RESOLUCION: **N° 4317**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 23/11/2010; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-38555/2010 - Cuerpo 1**, en el que consta el **Convenio de Cotutela Internacional de Tesis** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a través de la Facultad de Ciencias Sociales** y la **UNIVERSIDAD de PARIS X - NANTERRE-FRANCIA (fs. 3 a 5)** y su **prórroga hasta el 2011 (fs.2)** para su homologación.-

ARTICULO 1º: Homologase el Convenio de Cotutela Internacional. Que el mismo regula aspectos académicos de la Lic. Gabriela Marisol Armentano que cursa el Doctorado en Arqueología de esa Facultad, conjuntamente con el programa de Doctorado de la Universidad de París X tiene como fecha de vencimiento diciembre del cte año, motivando la prórroga una serie de dificultades administrativos en la contraparte francesa que han obligado a trasladar la presentación y defensa de la tesis de la Lic. Armentano para el primer cuatrimestre 2011.-

Que a fs. 9 por dictamen 10477 la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N°10477 manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico por dictamen N°824 aconseja la prosecución del trámite.-

Dr. Agr. OMAR L. M. LOSARDO  
Presidente Junta Ejecutiva



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N° 4317

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales, recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

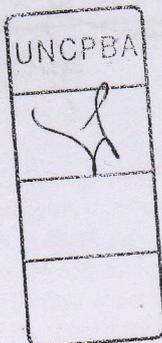
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc a.) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

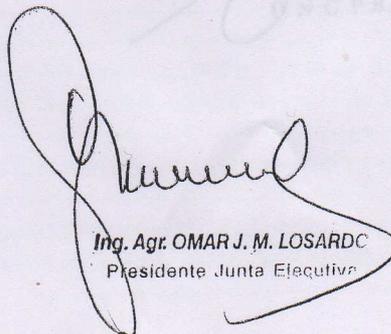
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el **Convenio de Cotutela Internacional de Tesis** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** a través de la **Facultad de Ciencias Sociales** y la **UNIVERSIDAD de PARIS X - NANTERRE-FRANCIA** y su prórroga hasta el año 2011, los que como Anexo integran la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



  
Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDC  
Presidente Junta Ejecutiva

№ 4317



université  
Paris Ovest

Nanterre La Défense

**AVENANT A LA CONVENTION DE COTUTELLE INTERNATIONALE DE  
THESE  
ENTRE L'UNIVERSITE DE PARIS OUEST NANTERRE LA DEFENSE  
ET L'UNIVERSIDAD CENTRO PROVINCIA BUENOS AIRE**

CONCERNANT ARMENTANO GABRIELA

**Article 1 : Durée**

La cotutelle de thèse débutée en 2007-2008 est prolongée d'une année universitaire, comme prévu à l'art. 1 de la convention approuvée le 03/12/2007 ; elle sera applicable pour l'années 2010-2011.

**Article 3 : Droits d'inscription**

MELLE. GABRIELA ARMENTANO doit payer ses droits d'inscription à l'Université de Universidad Centro Provincia Buenos Aire. Par conséquent, elle en sera dispensée à l'Université de Paris Ovest Nanterre La Défense.

Fait en 5 exemplaires, le 19/07/2010

La Présidente de l'Université  
Paris Ovest Nanterre La Défense  
Bernadette MADEUF

Le Président de Universidad Centro Provinci  
Buenos Aire.

Pour la Présidente et par délégation  
Le Vice-Président chargé de la recherche  
Bernard LANS

C. ROBERTO M. TASSARA  
RECTOR  
U N C P B. A.



## **CONVENIO DE COTUTELA INTERNACIONAL DE TESIS**

////Entre la Universidad de PARÍS X-NANTERRE, representada por su Presidente, Olivier Audéoud con domicilio en 200 avenue de la République 92001, Nanterre, Francia y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Néstor Auza, con domicilio en Pintos 399 de Tandil (7000) Argentina-----

### **PREÁMBULO**

VISTO el código de la educación, en particular, sus artículos L. 123-7, L. 612-7, D. 123-12, D. 123-13 y D. 123-14 ;-----

VISTO el decreto del 25 de septiembre de 1985 relativo a las modalidades de depósito, descripción personal y reproducción de las tesis o trabajos presentadas en defensa de tesis para doctorado;-----

VISTO el decreto del 25 de abril de 2002 relativo a los estudios doctorales;-----

VISTO el decreto n° 2002-482 del 8 de abril de 2002 que lleva aplicación al sistema francés de enseñanza superior de la construcción del espacio europeo de la enseñanza superior, modificado por el decreto n°2004-703 del 13 de julio de 2004;-----

VISTO el dictamen del Consejo nacional de enseñanza superior e investigación con fecha del 15 de noviembre de 2004;-----

VISTO el decreto de 06.01.2005 relativo al cotutela internacional de tesis;-----

VISTO el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina, aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior Nro.2392/98. y en particular el Reglamento para el Doctorado en Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales, aprobado con Resolución del Consejo Superior N° 057.04 -----

Con el fin de consolidar la construcción del espacio europeo de la enseñanza superior y la investigación e intensificar la cooperación internacional, las Universidades signatarias deciden establecer una cooperación científica y dan el visto bueno a la preparación de una tesis de doctorado cuya realización y defensa de tesis se efectúan bajo la responsabilidad conjunta de los establecimientos según las siguientes modalidades:

### **TÍTULO 1 - MODALIDADES ADMINISTRATIVAS**

#### **Artículo 1: condiciones de la inscripción**

La Srta. Gabriela Marisol Armentano, titular de un Master II Investigación está autorizada con acuerdo del Director de tesis a inscribirse en el primer año de Doctorado ante el Sr. Jacques Pelegrin, director de Investigación de la Universidad de París X, de conformidad con el curso académico 2007 -2008.-----

La Srta. Gabriela Marisol Armentano está autorizada en paralelo a inscribirse ante la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina para preparar su tesis.-----

Eventualmente en la Universidad-----

La tesis tiene por título: Arqueología del Curso inferior del Río Colorado: Estudio de las industrias líticas de Norpatagonia durante el Holoceno Tardío. Departamentos de Patagones y Villarino, Provincia de Buenos Aires. Republica Argentina.-----

El doctorando debe inscribirse a principios de cada año académico en cada una de las Universidades.

Pagando los derechos de inscripción para la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, se exime a ella de abonar su inscripción en la Universidad de Paris X. -----

#### **Artículo 2: duración, protección social (eventualmente: alojamiento)**

La duración provisional de los trabajos es de 3 años.-----

La Srta. Gabriela Marisol Armentano suscribió un seguro "BGF sous Protocole" (seguro social).-----

### **TÍTULO II: PREPARACIÓN Y DEFENSA DE TESIS**

#### **Artículo 3**

La tesis se prepara bajo el control y la responsabilidad de los Directores de tesis que se comprometen a ejercer plenamente las funciones de dirección ante el doctorando en colaboración con los otros directores de tesis:-----

- Sr. Jacques Pelegrin , por la Universidad de París X.-----

- Sr. Gustavo Martínez, por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, el cual fue aceptado por Resolución del Consejo Académico Nro. 050-05 del 16 de junio de 2005.-----

- Sr.-----, por-----

Esta codirección requerirá la presencia de la Srta. Gabriela Marisol Armentano en cada uno de los dos establecimientos durante los siguientes períodos:-----

-En París X: Año escolar europeo 2007-2008 completo y segundo semestre europeo del año 2009-2010.--

-En la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires: Año escolar europeo 2008-2009 y primer semestre del año 2009-2010.-----



**Artículo 4: reglamentación en vigor en Francia para el depósito, el registro y la reproducción de las tesis**

**Depósito:** Una vez terminada la tesis y si los Directores lo consideran apropiado, la Srta. Gabriela Marisol Armentano muñida de la autorización firmada por su Director, depositará tres ejemplares de la tesis, así como dos ejemplares de un resumen al Servicio de Administración de la Investigación (SAR) - Mesa de la organización de las defensas de tesis de París X. Ella entregará un ejemplar a cada una de las personalidades (al menos dos investigadores habilitados para dirigir investigaciones externos a París X y a los miembros del jurado) que el Director de tesis le designará con el acuerdo del responsable de la Escuela Doctoral.

Ninguna defensa de tesis tiene lugar antes de un plazo de tres semanas a partir de la decisión de autorización del Presidente de la Universidad, tomada después de la recepción de los informes reglamentarios.

**Registro:** La tesis se envía a la biblioteca universitaria donde podrá ser consultada in situ o por el préstamo entre bibliotecas.

La tesis se indica en el catálogo Sudoc por medio del formulario de registro de tesis.

Sudoc es accesible en Internet en la dirección siguiente: <http://www.abes.fr>

La tesis será registrada en el CD-rom DocThèses disponible en biblioteca universitaria.

A menudo se registra en el catálogo local de la biblioteca.

**Reproducción:** una vez obtenida la autorización para la reproducción, la tesis se envía a uno de los dos talleres nacionales de las tesis:

- ANRT de Lille III para las tesis sostenidas en Letras y Artes, Ciencias Humanas, Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

- ANRT de Grenoble II para las tesis en Ciencias Exactas, Ciencias Económicas y Gestión.

Los talleres de Lille III y Grenoble II garantizan, por cuenta del Estado, una reproducción en soporte micrográfico. Se toman alrededor de 200 juegos de microfichas de cada tesis para organismos cuya lista se elabora por el Ministerio de Enseñanza Superior e Investigación. Es a este respecto que el nuevo doctor recibe gratuitamente quince ejemplares microfichas de su tesis.

**Artículo 5: Reglamentación en vigor en Argentina en lo que se refiere al depósito, el registro y la reproducción de las tesis**

**Depósito:** Cuando el doctorando complete su Tesis y cuente con la aprobación de su Director, deberá elevar al Comité Académico de Postgrado (CAP) tres copias idénticas anilladas de la tesis, rubricadas por el doctorando, el Director y Codirector, junto con su solicitud de conformación de la Comisión de Evaluación de Tesis. El requerimiento será acompañado por la evaluación escrita del Director y Codirector acerca de la calidad y valor del trabajo (art.5 Reglamento de Tesis Doctoral del Doctorado en Arqueología).

**Registro:** El alumno deberá entregar tres copias de la versión definitiva de la tesis que serán destinadas a la biblioteca del Departamento de Arqueología, a la biblioteca de la sede de Olavarría y a la Biblioteca Central de la Universidad.

La versión definitiva de la Tesis debe estar encuadrada con tapa dura de color negro, lomo cuadrado y debe indicar en dicho lomo, en letra mayúscula imprenta de color dorado, el título (Doctor en Arqueología), el año de obtención del título, las iniciales del nombre y el o los apellidos del candidato (art.16 Reglamento de Tesis Doctoral del Doctorado en Arqueología).

**Artículo 6: Modalidades de designación del jurado de defensa de tesis**

La tesis da lugar a una única defensa de tesis. El jurado de defensa de tesis será designado a propuesta del Comité Académico de Postgrado por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y según el dictamen del responsable de la Escuela Doctoral para París X.

Se compondrá de personalidades científicas francesas y argentinas sobre la base de una proporción equilibrada de miembros de cada establecimiento designados junto con los establecimientos contratantes e incluye personalidades exteriores a estos establecimientos. El Presidente del jurado, que debe ser un profesor o equivalente, redactará un informe de defensa de tesis en los idiomas en cuestión, refrendado por el conjunto de los miembros del jurado.

En todos aquellos aspectos no previstos la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina tendrá en cuenta el Reglamento General de Postgrado y en particular el Reglamento para el Doctorado en Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales, aprobado con Resolución del Consejo Superior Nº 057.04

La defensa de tesis tendrá lugar en la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

La tesis se redactará y será defendida en español.

Los resúmenes escritos y orales serán realizados en francés.

7

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 7: Expedición del título**

Cada una de las Universidades, nombradas ut supra, se compromete, sobre el informe de una única defensa de tesis, a entregar el grado de "Doctor" por la Universidad de París X y el de "Doctor en Arqueología" por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.-----

Hecho en cinco ejemplares, en Tandil, el  
Hecho en cinco ejemplares, en Nanterre, el 30/06/2008

**UNIVERSIDAD EXTRANJERA**  
Rector de la Universidad Nacional del Centro  
de la Provincia de Buenos Aires

**UNIVERSIDAD PARIS X NANTERRE**  
El Presidente de la Universidad PARIS X-  
NANTERRE

Néstor A uza

El Director del Doctorado en Arqueología

Olivier AUDEOUD

El Director del Colegio Doctoral

Gustavo Gabriel Politis

El Director de Tesis

Agnès ROUVERET

El Director de Tesis

Gustavo Adolfo Martínez

Jacques Pelegrin



Que el mismo regula aspectos académicos de la Lic. Gabriela Marisol Armentano que cursa el Doctorado en Arqueología de esa Facultad, conjuntamente con el programa de Doctorado de la Universidad de París X tiene como fecha de vencimiento diciembre del este año, motivando la prorroga una serie de dificultades administrativas en la contraparte francesa que han obligado a trasladar la presentación y defensa de la tesis de la Lic. Armentano para el primer cuatrimestre 2011.

Que a fs. 9 por dictamen 10477 la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N°10477 manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico por dictamen N°824 aconseja la prosecución del trámite.